

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

Popayán, Cauca, Cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR PREVIAS
Radicación: 2021-00287-00
Demandante: BANCO AV VILLAS
Demandado: LIBARDO SANDOVAL GUTIERREZ

OBJETO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente demanda EJECUTIVA, presentada por BANCO AV VILLAS, identificado con Nit. 860035827-5, por medio de apoderado judicial, en contra de LIBARDO SANDOVAL GUTIERREZ.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda, se observa que la misma presenta las siguientes falencias:

En el acápite de PRETENSIONES, en su numeral 1.1 solicita se libre mandamiento por los intereses moratorios, sin indicar de forma puntual y precisa los límites de tiempo en que se atemperara el cobro de dichos intereses mes a mes y sin tener en cuenta los intereses máximos permitidos por la súper financiera.

El artículo 82 del Código General del Proceso establece en el numeral 5º que la demanda deberá contener lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA por lo expuesto en precedencia.
2. CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane el defecto señalado.
3. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMAN, identificada con C.C. No. 1.144.043.088, T.P. No. 342.847 del C. S. de la J., para los fines y en los términos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL



POPAYÁN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. _____ hoy, _____ de junio de 2021.

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria